

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 628, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, (IDECOOP).

(G. O. Nº 9326, del 25 de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 628

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 30 de noviembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, (IDECOOP), representado por su Presidente-Administrador, señor Agr. Julio E. Báez, una porción de terreno con área de 3,750.00 metros cuadrados, dentro de la Manzana Nº 1180 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, situada en la calle 51, esquina Avenida San Cristóbal, del Ensanche la Fé, de ésta ciudad, El inmueble donado tiene un valor de RD\$45,937.90.

R E S U E L V E : .

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 30 de noviembre del año 1973, por medio del cual el Estado Domini-

cano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, (IDECOOP), representado por su Presidente-Administrador, señor Agr. Julio E. Báez, una porción de terreno con área de 3,750.00 metros cuadrados, dentro de la Manzana N° 1180 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, situada en la calle 51, esquina Avenida San Cristóbal, del Ensanche La Fé, de esta ciudad. El inmueble donado tiene un valor de RD\$45,937.90, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N°296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de noviembre de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO, (IDECOOP), institución crediticia autónoma del Estado, con su domicilio social en esta ciudad, establecida de acuerdo con las leyes de la República, debidamente representado en este acto por su Presidente-Administrador, señor AGR. JULIO E. BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 48334, serie 1ra., con sello hábil se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, SEÑOR RAFAEL H. RIVAS, en calidad de DO-

NACION, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO, (IDECOOP), quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,750.00 metros cuadrados, dentro de la Manzana Nº 1180, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, situada en la calle 51, esquina Avenida San Cristóbal, del Ensanche La Fé, de ésta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle 18; al Este, calle 49; al Sur, Centro Nacional de Artesanía; y al Oeste, Calle 51”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO, (IDECOOP), tiene un valor de RD\$45,937.90 (CUARENTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE PESOS CON 90/100).

TERCERO:— Queda expresamente establecido entre las partes, como condición necesaria para la validez de este contrato que de dicha porción de terreno ascendente a 3,750.00 M2., el INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO, (IDECOOP), debe donar a la COOPERATIVA ARTISTICA DEL VIDRIO, INC., un solar con área de 1,525.92 M2., y el resto, o sea la cantidad de 2,224.08 M2., le sea donada a la FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVA DE PESCADORES para la instalación de sus respectivos locales.

CUARTO:— EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 36537/81 y el 36597, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO:— El presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que se contrae el presente contrato tiene un valor

que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República

SEXTO:— Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes Nacionales

**POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO
Y CREDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**

Agr. Julio E. Báez,

Presidente-Administrador.

Yo, Dr. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA, Abogado Notario-Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y AGR. JULIO E. BAEZ, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados, de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. José Miguel García García,

Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario..

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 629, que aprueba los contratos suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad y las firmas Internacional Sales División de la General Electric Company y la General Electrical Technical Services Company Inc.

(G. O. Nº 9327, del 16 de Febrero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 629

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO los Contratos suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad con las firmas Internacional Sales Division Technical Services Company, Inc., en fecha 18 de diciembre de 1973, por las sumas respectivas de US\$22,728,620.00 y US\$7,128,400.00, para la adquisición de equipos y servicios, y, construcción e instalación de dos Unidades turbo generadoras de vapor de 84,900 kilovatios cada una, para la ampliación de la actual Central Termoeléctrica de Haina.

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR: Los contratos suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad con las firmas Internacional Sales División de la General Electric Company y la General Electric